

RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN SUDIRECCIONES DE CENTROS Y VICERRECTORADOS DE LA UPM

Por Resolución de 24 de agosto de 2017 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban 78 Becas de Colaboración de Formación de la UPM en Subdirecciones de Centro/Vicerrectorados para el curso 2017-2018.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 26 de septiembre de 2017, una vez examinadas las propuestas de concesión de la becas de la Subcomisiones de valoración de becas de los centros, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º-Conceder 78 Becas de Colaboración de formación de la UPM a los estudiantes que figuran como beneficiarios en el Anexo I.

2º- El estudiante beneficiario de una Beca de Colaboración de formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución. Asimismo junto con el documento de aceptación o renuncia deberá firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

4º- Las becas de colaboración de formación de la UPM tendrán una duración de 360 horas.

6º- El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de formación de la UPM, publicada por Resolución de 24 de agosto de 2017.

7º- La dotación total de las Becas de Colaboración de formación es de 1.725€. A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables.

8º- El pago de la beca se realizará en dos plazos, uno al comienzo de la prestación y el otro una vez finalizada la beca y entregado el certificado de finalización, de la Subdirección del Centro o Vicerrectorado, así como el informe final en el que se describa las actividades realizadas al Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

8º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Alumnos, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

9º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 27 de septiembre de 2017
EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez